



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. - 857 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 23 SEP 2013

VISTO: El Oficio N° 777-2013/GOB.REG.HVCA/PPR con Proveído N° 742951-2013/GOB.REG.HVCA/PR, el Informe N° 159-2013/GOB.REG.HVCA/PPA/PPRA, el Memorandum N° 440-2013/GOB.REG.HVCA/PR, el Oficio N° 600-2013/GOB.REG.HVCA/OCI, la Hoja de Evaluación N° 023-2013/GOB.REG.HVCA/OCI y demás documentación adjunta en ciento treinta y uno (131) folios útiles; y, observados

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio N° 777-2013/GOB.REG.HVCA/PPR e Informe N° 159-2013/GOB.REG.HVCA/PPA/PPRA, la Procuraduría Pública Regional da cuenta sobre presuntos hechos irregulares incurridos por doña Olivia Quispe Espinoza;

Que, de la revisión de los actuados y conforme al informe emitido por Elva Valentina Arias Serrano, Procuradora Adjunta de la Procuraduría Pública Regional, se advierte que en el mes de mayo 2013 se llevó a cabo el Proceso de Selección Primera Convocatoria CAS N° 030-2013/GOB.REG.HVCA/CEE-CAS para la “Contratación Administrativa de Servicios de una Secretaria Ejecutiva para la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Huancavelica”, estableciéndose en los Términos de Referencia, el Perfil del Profesional de Título Profesional en Secretariado Ejecutivo con conocimiento de Computación e Informática. De acuerdo al Acta de Resultados Finales – Cuadro de Méritos, quedó en Primer Puesto Rosa María Rivera Izarra y en Segundo Puesto como Elegible Olivia Quispe Espinoza, por lo que ante la renuncia formulada por Rosa María Rivera Izarra, se solicitó la verificación del Título Profesional de Olivia Quispe Espinoza, siendo materia de control posterior, por lo que el Órgano de Control Institucional a través del Oficio N° 435-2013/GOB.REG.HVCA/OCI requirió a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana la confirmación del Título de Profesional Técnico en Secretariado Ejecutivo Computarizado;

Que, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, mediante Oficio N° 3208-2013-DRELM-ETAC, de fecha de recepción 20 de agosto del 2013, remitió el Informe N° 1205-2013-DRELM-ETC, en la que se señala que doña Olivia Quispe Espinoza no figura en la R.D. N° 4316-2009-DREM ya que ésta se trata de apertura de una institución, tampoco existe el registro 184060-4-0000 de fecha 27 de setiembre del 2009, asimismo la firma del señor Marcos Saúl Tupayachi Cárdenas, actual Director Regional de Educación de Lima Metropolitana no corresponde por que él inicia su gestión recién a partir de setiembre del 2011, de lo cual se presume que el título en mención inserto en el Currículum Vitae es falso; en tal sentido, la recurrente habría incurrido en la comisión del ilícito penal cometido contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de documentos, tipificado en el Artículo 427° del Código Penal;

Que, por lo expuesto y a fin de determinar las responsabilidades legales en la que hubiera incurrido doña Olivia Quispe Espinoza, deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, iniciar las acciones legales correspondientes en defensa de los intereses de esta Entidad Regional;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y las





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 857-2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 23 SEP 2013

facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

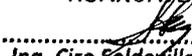
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Legales de connotación Penal contra: **OLIVIA QUISPE ESPINOZA**, por el delito contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de documentos, tipificado en el Artículo 427° del Código Penal, conforme a los hechos expuestos en el Informe N° 159-2013/GOB.REG.HVCA/PPA/PPRA y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA


Ing. Ciró Soldevilla Huayllani
GERENTE GENERAL REGIONAL

